

**Lic. Osiel Antonio Montoya Vallejo**, Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro y 15, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como en los numerales 4, 11, fracciones I, III, XXI y XXV, 91 y 92, fracciones IV, XVII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

### **CONSIDERANDO**

- 1.** Que, la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, publicada el 07 de enero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y reformada mediante publicaciones del 29 de noviembre de 2022 y 20 de octubre de 2023 en el citado medio de difusión oficial, tiene por objeto regular y promover en el Estado de Querétaro, el uso de medios digitales, documentos electrónicos, sello electrónico y Firma Electrónica Avanzada por parte de los sujetos de la misma para facilitar, agilizar y hacer más accesible los actos en que intervengan.
- 2.** Que, con fundamento en el artículo 6 de la Ley en cita, así como en el numeral Tercero Transitorio de su Reglamento, el 29 de agosto de 2023 fueron emitidas las Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro por parte del Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cuya Disposición Séptima se habilitó a la Unidad de Firma Electrónica Avanzada de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo para emitir los lineamientos de firma electrónica de documentos, así como el o los Documentos Técnicos de Interoperabilidad necesarios para la integración de las Unidades Administrativas a dicho servicio. Lo anterior, a efecto de que dicha Unidad estuviese en condiciones de poner a disposición de las dependencias, entidades y demás entes públicos del Estado un servicio electrónico de firma de documentos.
- 3.** Que, por virtud de ello, el 1 de septiembre de 2023 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", los Lineamientos de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, teniendo como objeto primordial establecer los requisitos que deberán observar las dependencias, entidades y demás entes públicos del Estado para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada y el sello electrónico en los mensajes de datos derivados de la generación de un trámite o la prestación de un servicio, para que éstos tengan plena validez y eficacia jurídica.

4. Que, en términos de lo establecido en el artículo 92, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la esfera de atribuciones del Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada de la citada dependencia se contempla la relativa a mantener actualizada la normatividad necesaria, en el ámbito de su competencia, para el diseño y administración de las políticas, programas y proyectos en materia de firma electrónica avanzada, estableciendo los mecanismos y acciones para su desarrollo, seguimiento, control y evaluación.
5. Que, mediante el ejercicio de la citada atribución, resulta conveniente la expedición del presente instrumento a fin de que se garantice una mayor certeza jurídica y, en su consecuencia, un mejor cumplimiento a las disposiciones en materia de Firma Electrónica Avanzada en el Estado de Querétaro, por cuanto respecta a los elementos que deberán contener los Código QR para efectos de la validación de las representaciones gráficas de los mensajes de datos, estableciendo lo conducente para diferenciarlo de un código de visualización del documento, sujeto a la determinación de la autoridad administrativa correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los Lineamientos Segundo, fracciones IV y V, así como el Séptimo, y se adiciona el Lineamiento Segundo, con una fracción VI, todos de los Lineamientos de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**SEGUNDO.-** Para los efectos...

- I. a la III. ...
- IV. Representación Gráfica del mensaje de datos: La versión en formato de documento electrónico portátil o equivalente que permita su impresión o almacenamiento y visualización por las personas, mediante dispositivos electrónicos y que contenga los campos definidos en los presentes Lineamientos;
- V. Unidad: La Unidad de Firma Electrónica Avanzada prevista en el artículo 14 de la Ley; y

**VI.** URL: Secuencia de caracteres que siguen un estándar y que permiten denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser localizados.

**SÉPTIMO.-** La validación de las representaciones gráficas de los mensajes de datos, se realizará a través de un Código QR, el cual podrá contener de manera enunciativa, más no limitativa, los datos siguientes:

**I.** Huella digital electrónica del mensaje de datos;

**II.** Nombre del firmante;

**III.** Número de certificado digital; y

**IV.** Fecha de firma.

Lo anterior, sin perjuicio de que las dependencias, entidades y demás entes públicos del Estado responsables del trámite o servicio de que se trate, en caso de considerarlo procedente, pongan a disposición del usuario la URL que permita consultar la representación gráfica del mensaje de datos.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente instrumento normativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente instrumento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 13 de mayo del año 2024 dos mil (veinticuatro).

**Lic. Osiel Antonio Montoya Vallejo**  
**Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**